

Proyectos y políticas de la puesta en valor del patrimonio natural y cultural en las villas termales de la provincia de Ourense.

M. López Viso y D. Casado-Neira
Universidade de Vigo, Ourense, España.

Keywords: termalismo, turismo, patrimonio, política termal.

Resumen

Galicia es una de las Comunidades Autónomas del territorio español más ricas en aguas minero-medicinales, tanto en cantidad como en diversidad de tipos. La provincia de Ourense tiene un gran número de manantiales termales, utilizados en varios balnearios y plantas envasadoras, y además muy buenas posibilidades de aprovechamientos de otros, que ahora solo tienen uso tradicional. En las áreas rurales el turismo termal puede cumplir un papel fundamental en el desarrollo de áreas geográficas amenazadas por la despoblación y un débil tejido económico. Los municipios que nos ocupan (Bande, Cenlle y Lobios) deben disponer de los mecanismos de plan adecuados para la protección de su patrimonio balneario, y orientar su desarrollo la puesta en valor del recurso termal a través de un modelo de turismo sostenible. Desde mediados de la década de 1990 comienza una recuperación significativa del termalismo que se va a acelerar sobre todo a partir de comienzos del nuevo siglo. De forma generalizada se detecta que nos últimos años el número de empresas que invirtió en termalismo aumentó en la comunidad autónoma gallega lo cual implica una consolidación y un interés por el sector termal gallego. Junto a un marco legal de reciente se pone de manifiesto un esfuerzo promovido desde la Deputación Provincial de Ourense que operará a diferentes niveles para crear una sinergia termal en la provincia que ya empieza a dar sus frutos.

1 Introducción

Galicia es una de las Comunidades Autónomas del territorio español más ricas en aguas minero-medicinales, tanto en cantidad como en diversidad de tipos. La provincia de Ourense tiene un gran número de manantiales termales, utilizados en varios

balnearios y plantas envasadoras. Posee, además muy buenas posibilidades de otros aprovechamientos, que ahora solo tienen uso tradicional [1].

Entendemos por “villa termal” aquel municipio que cuenta con establecimiento balneario, con distintas modalidades de tratamientos, diversa oferta de alojamiento, y actividades complementarias naturales y/o culturales. Estos municipios deben disponer de los mecanismos de plan adecuados para la protección de su patrimonio balneario, y orientar su desarrollo a la puesta en valor del recurso termal a través de un modelo de turismo sostenible. En agosto de 2014 existían 83 villas termales en España [2].

Los balnearios fueron una pieza clave para el desarrollo social y económico, centrado principalmente en zonas rurales. En el sector del turismo termal actual, inmerso en un escenario de constante cambio y evolución, las tecnologías de la información y comunicación son relevantes para optimizar y mejorar la gestión y comercialización de la actividad turística [3].

Termas y estaciones termales son otra forma de denominar a los balnearios. Esta exclusividad está reconocida legalmente, y así a Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia dispone que “únicamente las empresas y establecimientos que, estando autorizados como establecimientos sanitarios, cumplieren las condiciones legalmente exigidas para ejercer el derecho de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales o termales de Galicia podrán emplear en su denominación y oferta de servicios las palabras «balneario», «termas» y sus derivados” (art. 60) [4].

Galicia cuenta con unas 300 captaciones de aguas termales dispersas por todo el territorio con 21 balnearios con más de 3.000 plazas hoteleras, con múltiples manantiales, pozas y casas de baños. Galicia es la comunidad líder en el conjunto del Estado en cuanto a la oferta minero-medicinal, con

más del 20% de los establecimientos balnearios y también es la comunidad con mayor número de distintivos de calidad en nuestros establecimientos termales [5]. Ourense presenta una serie de infraestructuras balneares y manantiales explotados comercialmente que se pueden glosar en: Balneario de O Carballiño, Balneario Caldas de Partovia (O Carballiño), Balneario de Berán (Leiro), Burgas de Ourense, Balneario de Arnoia, Balneario de Liais (Cenlle), Balneario de Lobios, Termas de Prexigueiro (Ribadavia), Balneario de Cortegada, Balneario Baños de Molgas, Balneario de Sousas (Verín), Manantial de Cabreiroá (Verín), Manantial de Fontenova (Verín) [6].

El procedimiento para la declaración de la condición termal de un agua, está descrito en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. [7, 8]. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas [9], “las aguas minerales y termales se regularán por su legislación específica”. Esta no es otra que la minera y así la Ley de Minas considera que son termales “aquellas aguas en las que su temperatura de surgimiento sea superior, por lo menos, en cuatro grados centígrados a la media anual del lugar en que nazcan” (art. 38.2) [7]. Las aguas termales son aguas subterráneas cuya temperatura es superior debido a que fueron calentadas por formaciones geológicas subterráneas que se encuentran a mayor temperatura que la ambiental. Debido a su elevada temperatura presentan un alto grado de mineralización, añadido a su condición de termales la de aguas minerales.

La consideración de agua termal determina la atribución de competencias a la Dirección de Minas y no a la Confederación Hidrográfica que no tiene competencias en lo que respeta a las aguas termales. El Instituto Geológico y Minero [10] especifica que las aguas minero-medicinales son “las que por su contenido en sales o gases presentan propiedades terapéuticas y son utilizadas con este fin”. Así la Ley de Minas establece con carácter excluyente que solo tendrán la consideración de termales las aguas que se destinen a usos terapéuticos o industriales, al disponer que “las aguas termales que sean destinadas a usos terapéuticos o industriales se considerarán como aguas minerales para todos los efectos de esta sección primera del capítulo II” (art. 30) [7].

Todas las comunidades autónomas han asumido la competencia exclusiva en aguas minerales y

termales, en virtud de sus respectivos estatutos de autonomía. Con todo, hasta la fecha, no todas las comunidades han legislado en materia de balnearios. Solamente cuatro comunidades han promulgado hasta ahora legislación propia: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia.

Así, el Estatuto de Autonomía de Galicia [11], en su artículo 27.14, dispone la asunción de competencias exclusivas por parte de la comunidad autónoma en materia de aguas minerales y termales. En ejercicio de esta potestad legislativa, el parlamento de Galicia aprobó la Ley 5/1995, del 7 de junio, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia [12]. Esta disposición fue desarrollada posteriormente por la siguiente normativa:

Decreto 400/1996, del 31 de octubre, por el que se crea la ventanilla única para establecimientos balnearios y explotaciones de aguas minerales, termales y de manantial [13].

Decreto 401/1996, del 31 de octubre por el que se crea la Comisión Coordinadora de ayudas a establecimientos balnearios y explotaciones de aguas minerales, termales y de manantial, y se regula su composición y funciones [14].

Decreto 402/1996, del 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aprovechamiento de aguas minero-medicinales, termales y de los establecimientos balnearios [15] (modificado por el Decreto 116/2001) [16].

Orden del 5 de noviembre de 1996 por el que se regula la autorización sanitaria de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia [17]. Esta orden debe ser interpretada a la luz del Decreto 12/2009, del 8 de enero, por el que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios [18].

El artículo 22 de la anterior Ley 5/1995 de regulación de aguas dispone: “1. Los establecimientos balnearios son aquellos que, estando dotados de los medios adecuados, utilizan las aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública con fines terapéuticos y preventivos para al salud. Se considerarán establecimientos sanitarios y, como tales, quedan sujetos a lo dispuesto en la legislación sanitaria” [12].

En las áreas rurales el turismo termal puede cumplir un papel fundamental en el desarrollo de áreas geográficas amenazadas por la despoblación y un débil tejido económico. Los municipios que nos ocupan (Bande, Cenlle y Lobios) deben disponer de los mecanismos de plan adecuados para la protección

de su patrimonio balneario, y orientar su desarrollo la puesta en valor del recurso termal a través de un modelo de turismo sostenible. Existe hasta 2018 un vacío legal sobre los espacios termales y se está elaborando la primera ley que regulará el aprovechamiento lúdico de las aguas termales, y que es diferente a la legislación sobre termalismo que como comentamos, ya existe desde 1995.

2 Políticas y planes termales en la provincia de Ourense

Desde mediados de la década de 1990 comienza una recuperación significativa del termalismo que se va a acelerar sobre todo a partir de comienzos del siglo XXI. De forma generalizada se detecta que en los últimos años el número de empresas que ha invertido en termalismo aumentó en la Comunidad Autónoma de Galicia, lo cual implica una consolidación y un interés por el sector termal gallego [19]. Los balnearios desde finales del siglo pasado, han cambiado sus productos, servicios, estructuras, así como ha cambiado el perfil de la demanda. Desde ese momento se encuentran en un continuo proceso de expansión en el país y siguen una tendencia mundial por la búsqueda de una mejor calidad de vida [20].

El establecimiento pionero en este proceso fue el Balneario de Mondariz, sin duda el más importante por su trayectoria histórica. También aparecen otras iniciativas que son las que realmente van a marcar el renacer del termalismo, como el Balneario de Arnoia (Ourense), de nueva concepción y que será el buque insignia que colocará a Ourense, una provincia de escasa tradición turística, en posición de liderado termal en España [21].

A comienzos del siglo XXI se empieza a celebrar Termatalia, una Feria Internacional que cada año tiene lugar en Ourense, y que es la referencia para todo el sector. Termatalia, hoy Feria Internacional de Turismo Termal, Salud y Bienestar, nació en 1997, como evento de carácter bienal, se hará anual a partir de 2006 y abierto a toda la Península ibérica. A partir de 2012 Termatalia se exportará a América Latina y se celebrará por primera vez fuera de Ourense. acogerá esta primera edición en el continente [22].

En este mismo año (2012) se pone en marcha el Plan Ourense 92 de Gestión e Estrategia Operativa 2012-2015. Este plan de la diputación, contiene los programas y proyectos que la institución provincial va a poner en marcha en ese periodo en los ámbitos organizativo, de gestión, cooperación, servicios, obras e infraestructuras, basado en la cooperación y en la unión intermunicipal de servicios. Es decir, se

trata de un plan de fusión de acciones y servicios entre ayuntamientos termales. Con los objetivos de dotar de más eficiencia en la gestión, redimensionar la administración, potenciar las políticas de cooperación, más ahorro y más servicios para los ayuntamientos. En resumen: ejecutar conjuntamente proyectos entre municipios.

En este contexto se programa una asignación de 13 competencias a los diputados y diputadas del grupo de gobierno entre las que figura el termalismo (economía; enseñanza y universidad; termalismo; empleo; agricultura; planes estratégicos; industria; medio ambiente; turismo; infraestructuras; servicios sociales; deportes; personal y gobierno interior). Por otra parte, se anuncia una redefinición de INORDE (Instituto Ourense de Desenvolvemento Económico) en el que el termalismo junto con la pizarra son definidos como sectores estratégicos [5]. INORDE es un organismo autónomo local de carácter administrativo, dependiente de la Deputación Provincial de Ourense, creado en 1987. Su objetivo es el desarrollo económico de la provincia de Ourense, teniendo en cuenta aspectos ambientales y sociales que contribuyan al desarrollo sostenible de toda la provincia. INORDE lleva a cabo las siguientes actividades: proyectos de la Unión Europea; gestión de las actividades turísticas; apoyo al sector agrícola; ganadero y forestal; programas de recuperación de razas autóctonas; cooperación con: cámaras de comercio, confederaciones de empresarios, asociaciones provinciales de empresarios, y universidades; dinamización empresarial: apoyo a emprendedores y empresarios, y realización de estudios y análisis. INORDE forma parte del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas del Parque Tecnológico de Galicia, y está representado en el pleno de la Cámara de Comercio e Industria a través de su presidente.

En los presupuestos de 2013 incorporaron por primera vez una partida específica con denominación de "Termalismo", determinante tanto para la elaboración de este plan como para poner en marcha el programa de "Termalismo Saludable". En este mismo año se designa un diputado de termalismo en la diputación (el alcalde de O Carballiño, Argimiro Marnotes.).

El 15 de diciembre de 2014 se constituye el Consejo Termal Ourenseño, con la participación de todas las administraciones, desde la local hasta la estatal, además de universidades y empresas. Su misión será la organización de todas las previsiones del plan termal. El Consejo será el órgano que tendrá como función velar por el cumplimiento del plan.

Quedó constituido en el Balneario de Laias (Cenlle), bajo la presidencia del titular de la diputación, Manuel Baltar, y contando entre sus representantes con integrantes de la Xunta de Galicia, del gobierno central, del Ayuntamiento de Ourense y municipios con villas termales, así como del Campus de Ourense de la Universidade de Vigo, de la Asociación de Balnearios, de la Confederación de Empresarios de Ourense y de la Cámara de Comercio de Ourense, de INORDE, Expourense y representantes empresariales del sector termal. El Consejo Termal tendrá tres reuniones anuales, una cada cuatro meses, y lo que se pretende desde su primera reunión es que todos interioricen el termalismo como una apuesta de futuro.

Un año más tarde, la Xunta y la diputación firman un acuerdo para ejecutar el Plan Termal para impulsar el termalismo en la provincia de Ourense. La Xunta preveía en ese momento destinar 5,5 millones a la ciudad de Ourense para convertirla en centro de investigación, con el impulso del Campus da Auga (Campus de Ourense de la Universidade de Vigo). La formación en el sector termal implicó la creación de una cátedra de hidrología médica en el año 2010 en la Universidade de Santiago de Compostela, siendo la segunda de España, y un Máster de dirección y planificación de interior y de salud, que se imparte en la Universidade de Vigo.

En el año 2014 se presenta el denominado plan “Ourense, la Provincia Termal 2014-2020”. Promovido por la Xunta y la diputación, establece objetivos concretos y prevé una inversión de 94 millones de euros entre 2014 y 2020. El 60% de la financiación procederá de fondos públicos, incluidos recursos de la Unión Europea. El plan recoge la hoja de ruta a seguir en la provincia, con cien propuestas que giran alrededor de cinco ejes de actuación: mejorar la organización de los recursos termales, las infraestructuras para acceder a los destinos, el diseño de nuevos productos, impulsar el conocimiento de la riqueza termal de esta tierra y mejorar los mecanismos para promocionar este producto tanto a nivel nacional como internacional. El objetivo del plan es poner en valor turístico los recursos termales, naturales e culturales de la provincia Ourense, estructurando la oferta y los servicios de tal modo que conduzcan a la creación del destino “Ourense, la provincia termal” [23].

Las metas específicas son: tener la sostenibilidad como criterio clave para alcanzar una mejor calidad de vida, la recuperación y preservación de los recursos naturales y la contribución al desarrollo socioeconómico; articular los recursos, servicios y la

oferta termales como productos turísticos competitivos, innovadores y desestacionalizadores; y posicionar a Galicia como destino termal a través de la potenciación de Ourense como tal.

En la nueva Estrategia Europa 2020 [24] la diputación presenta cuatro proyectos clave: Ourense Competitividad; Ourense Provincia Inteligente; Agencia de la Energía y del Medio Ambiente; y Ourense Termal,

En el año 2016, los principales balnearios de la provincia potencian sus instalaciones y oferta termal al servicio de visitantes de dentro y fuera de la provincia, dentro del programa de “Termalismo Social 2016”, puesto en marcha por la diputación y los establecimientos Laias, Lobios y Arnoia –del Grupo Caldaria–, Cortegada, O Carballiño y Baños de Molgas.

Caldaria, perteneciente a la Fundación San Rosendo constituida en 1992 por el Obispado de Ourense, es una entidad que lleva más de veinte años prestando su labor asistencial a los colectivos más desfavorecidos de Galicia: personas mayores, discapacitados o enfermos con problemas de adicciones, es pionera en la explotación de este recurso natural en Ourense, donde cuenta con tres Balnearios (Arnoia, Laias, e Lobios). La experiencia termal del grupo empresarial comenzó en el año 1995 con la apertura del Balneario Arnoia-Caldaria, seis años más tarde (en 2001) abrió sus puertas el Balneario Laias-Caldaria, el segundo del Grupo, cerca de la pequeña localidad de la que toma el nombre en la comarca de O Ribeiro. Sus instalaciones se extienden a las orillas del río Miño.

Otro importante proyecto es la "Raia Termal" [25], que implica a la provincia de Ourense y el norte de Portugal, proyecto con que los dos territorios pretenden crear, potenciando sus sinergias, un único destino turístico basado en el termalismo y en la naturaleza.

En octubre de 2018 se celebró en Ourense la asamblea general de la Asociación Europea de Ciudades Históricas Termales (EHTTA), entidad que engloba a medio centenar de representantes de 13 países de la que Ourense es miembro desde 2016.

3 Conclusión

Desde finales del siglo pasado se produce un continuo proceso de expansión en el país que sigue una tendencia mundial por la búsqueda de una mejor calidad de vida. La puesta en marcha de diferentes iniciativas legislativas y proyectos de desarrollo permite acercarnos a cuáles son las posibilidades de

las políticas públicas del termalismo en la provincia de Ourense. Junto a un marco legal reciente se pone de manifiesto un esfuerzo promovido desde la Deputación Provincial de Ourense que operará a diferentes niveles para crear una sinergia termal en la provincia que ya empieza a dar sus frutos en base a los cinco ejes: mejorar la organización de los recursos termales, las infraestructuras para acceder a los destinos, el diseño de nuevos productos, impulsar el conocimiento de la riqueza termal de esta tierra y mejorar los mecanismos para promocionar este producto tanto a nivel nacional como internacional.

Agradecimiento

Esta comunicación es resultado del proyecto de investigación "La puesta en valor del patrimonio natural y cultural en las villas termales de la provincia. Ampliando las posibilidades de las termas abiertas", financiado por la Deputación Provincial de Ourense en el marco de la convocatoria INOU2018 de la Universidade de Vigo.

Referencias

1. Antonio J. Ramírez Ortega, María esperanza Rial Lemos y Javier Ángel Ramírez Masferrer. Las aguas minero-medicinales de Galicia: un patrimonio geológico singular. De Re Metallica: Revista de la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero, 8: 49-64, 2007. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4602069.pdf>
2. Crecente y Asociados. Turismo termal en España, Fundación EOI, Madrid, 2015. <http://a.eoi.es/turismotermal>
3. Valentín A. Martínez-Fernández, Eva Sánchez-Amboage, María D. Mahauad-Burneo y Verónica Altamirano-Benítez. (2016). Análisis de los modelos de gestión de Turismo Termal de Galicia, Norte de Portugal y Ecuador, en los Medios Sociales, pp. 475-484. En José María Failde Garrido, Arno Formella, José Antonio Fraiz Brea, Moncho Gómez Gesteira, Fermín Pérez Losada y Virxilio Rodríguez Vázquez, editores, Libro de actas del I Congreso Internacional del Agua " Termalismo y calidad de vida": Ourense (España), 23-24 de septiembre de 2015, Universidade de Vigo, Ourense. http://cidat.webs.uvigo.es/docs/Libro_Actas_CIDAT.pdf
4. Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20111111/AnuncioC3B0-041111-8318_es.html
5. Deputación Provincial de Ourense. Plan Ourense 92. Plan de gestión y estrategia operativa de la Deputación de Ourense 2012-2015. Deputación Provincial de Ourense, Ourense, 2012. http://www.depourense.es/phocadownloadpap/Plan92/plan_ourense92_es.pdf
6. Turismo de Galicia. Balnearios de Galicia [página web]. https://www.turismo.gal/que-facer/mananciais-de-galicia/balnearios-e-talosos-de-galicia/balnearios?langId=es_ES
7. Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (Última modificación: 17 de octubre de 2014). <https://boe.es/buscar/pdf/1973/BOE-A-1973-1018-consolidado.pdf>
8. Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1978/08/25/2857/con>
9. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2001/07/20/1/con>
10. Juana Baeza Rodríguez-Caro, Juan Antonio López Geta y Antonio Ramírez Ortega. Las aguas minerales en España. Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 2001. <http://aguasmineralesytermales.igme.es/publicaciones/publicaciones-IGME/aguas-minerales-espana>
11. Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1981/04/06/1/con>
12. Ley 5/1995, del 7 de junio, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia. <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/1995/06/07/5/con>
13. Decreto 400/1996, del 31 de octubre, por el que se crea la ventanilla única para establecimientos balnearios y explotaciones de aguas minerales, termales y de manantial. <https://dog.vlex.es/vid/ventanilla-balnearios-termales-manantial-26881012>
14. Decreto 401/1996, del 31 de octubre por el que se crea la Comisión Coordinadora de ayudas a establecimientos balnearios y explotaciones de aguas minerales, termales y de manantial, y se regula su composición y funciones. <https://dog.vlex.es/vid/coordinadora-balnearios-termales-manantial-26881016>
15. Decreto 402/1996, del 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aprovechamiento

- de aguas minero-medicinales, termales y de los establecimientos balnearios. <https://doga.vlex.es/vid/mineromedicinales-termales-balnearios-26881017>
16. Decreto 116/2001, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 402/1996, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aprovechamiento de aguas minero-medicinales, termales y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2001/20010528/Anuncio720E_es.html
 17. Orden del 5 de noviembre de 1996 por el que se regula la autorización sanitaria de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/1996/19961120/AnuncioE01A_es.html
 18. Decreto 12/2009, de 8 de enero, por el que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2009/20090129/Anuncio555E_es.html
 19. Eva Sánchez-Amboage, Valentín-Alejandro Martínez-Fernández, Óscar Juanatey-Boga y María-Magdalena Rodríguez-Fernández. Modelos de Gestión de los Balnearios de la Eurorregión Galicia-Norte de Portugal. *Revista Portuguesa de Estudos Regionales*, (44):5-21, 2017. <http://www.apdr.pt/siterper/numeros/RPER44/44.1.pdf>
 20. Marcel Rodrigo Henn Bonfada, Patrícia Lopes Branco Bonfada, José Manoel Gonçalves Gândara y José Antonio Fraiz Brea. Turismo termal: cambios conceptuales y mercadológicos de los balnearios en España. *Turismo, Visão e Ação*, 10(3):415-434, 2018. <http://dx.doi.org/10.14210/rtva.v10n3.p415-434>
 21. Xosé M. Santos Solla. Los turismos de interior en Galicia. Balance y perspectivas. *Polígonos. Revista de Geografía*, (23):213-234, 2012. <http://dx.doi.org/10.18002/pol.v0i23.541>
 22. Deputación Provincial de Ourense (2012). *Termatalia Perú. Agua y naturaleza* [noticia web]. <http://www.termatalia.com/evolucion.php>
 23. Deputación Provincial de Ourense. Ourense, provincia termal. Plan de turismo termal para a provincia de Ourense. Deputación Provincial de Ourense, Ourense, 2013. https://www.turismo.gal/tebascms/filestore/1/6/1/9/5_61a0897df732392/16195_3c2daacb1a5027a.pdf
 24. Comisión Europea. Estrategia Europa 2020 [pagina web]. https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/framework/europe-2020-strategy_es
 25. Deputación Provincial de Ourense. O proxecto "Raia Termal" creará unha rede de cooperación entre Ourense e o Norte de Portugal para potenciar o termalismo, s.f. [noticia web]. <http://www.depourense.es/index.php/actualidade/2630-o-proxecto-raia-termal-creara-unha-rede-de-cooperacion-entre-ourense-e-o-norte-de-portugal-para-potenciar-o-termalismo>